



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Se publica los **Mártes, Juéves y Sábados.**

Número 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.
Un número suelto DOS reales.

Sábado 8 de Setiembre.

PUNTO DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Moros número, 50.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1866.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en Zaráuz sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

DIRECCION GENERAL
de Rentas Estancadas y Loterías.

(Conclusion.)

24. El interesado en cuyo favor quede el servicio otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus cuatro copias serán de cuenta del mismo.

25. Los destaros se efectuarán de la manera siguiente:

Los tercios se numerarán, y un número de bolas igual al de los tercios, numeradas también, se colocará en una urna u otro objeto apropiado.

Por cada 10 tercios se extraerá una bola, y el núm. que contenga designará el del tercio que se haya de escoger. Pesados los envases y buscado el término medio que corresponda, el tipo que resulte será el regulador para hacer el abono de pesos de los demás.

Este acto se verificará con la mayor formalidad en la Junta de reconocimiento, compuesta de la Autoridad y empleados designados anteriormente, y del contratista o su representante, y se comprenderá con la mayor extensión y exactitud en las certificaciones de entrega.

Los envases quedarán á beneficio de la Hacienda.

26. Por cada partida de quintales de tabaco que la Direccion mande admitir á las fábricas expedirán los Contadores de estas al contratista sin demorana certificacion con el V.º B.º del Administrador, expresiva del número de tercios presentados á reconocimiento; de los recibidos con arreglo á las condiciones que debe tener el tabaco, que se expresarán, así como la cantidad que contenga cada tercio; de los desechados; del peso con el envase y sin el envase de los admitidos, y del importe en escudos milésimas de estos últimos al precio á que quede el servicio contratado. En la misma fecha en que se libre el indicado documento, que se extenderá en papel del sello 9.º por cuenta del contratista, y sus copias en el de oficio de cargo de la Hacienda, remitirá el Administrador Jefe una de estas á la Direccion general de Rentas Estancadas

y Loterías, acompañada de los demás documentos en que conste el recibo de los tabacos y sus duplicados, incluso el del testimonio de reconocimiento á la de Contabilidad de Hacienda pública.

27. Los pagos se harán en la Caja central del Tesoro público, comprendiéndose las cantidades que importen las entregas en la distribucion mensual de fondos para que aquellos puedan efectuarse en el mes siguiente. Si comprendida la cantidad en la distribucion de fondos no se hiciese el pago por cualquiera causa, el contratista tendrá derecho al abono de un interés anual de 6 por 100, siempre que hubiere gestionado y reclamado su pago al Director general de Rentas Estancadas y Loterías. El interés empezará á devengarse á los 30 dias siguientes al último en que debió hacerse el pago, y cesará en el que este se efectúe.

El contratista tendrá derecho á pedir la rescision de su contrato si los pagos que deben hacerse sufriesen dos meses de demora y la cantidad que se le adeudare excediere de 400.000 escudos, habiendo además reclamado el abono del Sr. Ministro de Hacienda.

Si llegare á ocurrir el caso de la rescision del contrato, la Hacienda, salvos los derechos que tenga que deducir contra el contratista, satisfará al mismo el importe de los tabacos que aquel está obligado á tener en depósito permanente al precio de contrata, y además el interés de 6 por 100 anual de su referido valor por el tiempo que lleven de estar depositados, contados desde el último dia del mes de la rescision.

28. En el caso de que el contratista anticipare las entregas de los tabacos en uso de la autorizacion que le concede la condicion 2.ª, los pagos no serán obligatorios sino á contar desde la fecha en que correspondiere hacerlo, segun el dia designado para las respectivas entregas, al tenor de lo dispuesto en la expresada condicion 2.ª y la 27.

29. Los tabacos de los depósitos permanentes aplicados á cubrir dichas consignaciones y pedidos se recibirán por el peso que tubieren al tiempo de admision en aquellos.

30. El que resulte contratista, si fuere español vecindado en la Peninsula, afianzará el cumplimiento de este servicio con 200.000 escudos en metálico, ó su equivalente en los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, y además con sus bienes y rentas habidos y por haber; pero si fuere extranjero ó español domiciliado en las provincias de Ultramar, la fianza será de 250.000 escudos.

Esta cantidad quedará depositada en la Caja general de Depósitos, y no

podrá disponer de ella el contratista hasta la finalizacion del contrato. Se devolverá en este caso ó en el de rescision sino resultare responsabilidad á virtud de comunicacion que la Direccion de Rentas Estancadas y Loterías pasará á la Caja de Depósitos.

31. La subasta se verificará el dia 1.º de Setiembre próximo en la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías. Presidirá el acto el Director general, asociado del segundo Jefe de la misma y de uno de los co-asesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Escribano Mayor del Juzgado especial de Hacienda de la provincia.

32. La contrata se hará á virtud de licitacion pública y solemne, insertándose para conocimiento del público este pliego de condiciones en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias, fijándose además los oportunos anuncios en los sitios de costumbre, y serán remitidos también los necesarios á la Autoridad superior de la isla de Cuba para que disponga su publicacion.

33. En dicho dia 1.º de Setiembre próximo, desde la una y media á las dos de la tarde, se recibirán por el Director general, en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que suscriba la proposicion. Estos pliegos se numerarán por el orden en que sean presentados. Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar previamente cada licitador certificacion de la Caja de Depósitos, expresiva de haber entregado en la misma 100.000 escudos en metálico, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto. También acreditará en el acto de la presentacion del pliego de proposicion con los documentos correspondientes, si fuere español vecindado en la Peninsula, que desde 1.º de Enero de 1866 á la fecha de la subasta paga por lo ménos de contribucion territorial 300 escudos en Madrid ó 200 en cualquier otro punto del reino, ó por subsidio industrial 400 en Madrid ó 300 en los demás puntos. Si fuere extranjero ó español de las provincias de Ultramar, presentará, además del documento justificativo de dicho depósito, una manifestacion firmada por sí, si su asistencia fuere en representacion propia, ó con poder en debida forma si fuere en nombre de otro, expresando el allanamiento sin reserva de ninguna especie á todas las condiciones establecidas en este pliego, así como la renuncia de cualquier fuero ó privilegio, incluso el de extranjería.

34. Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores

por el orden de su numeracion, y e actuario de la subasta las leerá en alta voz, tomando nota de su contenido.

35. El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá á la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías el pliego cerrado en que ha de constar el tipo del precio máximo que por cada quintal abonará la Hacienda y que ha de servir de base para la subasta, el cual se abrirá y publicará su contenido despues de abiertos y leídos los pliegos de las proposiciones hechas por los licitadores; pero si no se presentase ninguno de estos, tampoco se dará lectura del tipo.

36. Si entre los precios propuestos por los licitadores en pliegos cerrados y dentro del periodo de su admision hubiere alguno que cubra ó mejore el designado como tipo por el Gobierno, se consultará al Ministerio de Hacienda la aprobacion de la subasta, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

37. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que mejoren el tipo del Gobierno, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas por el espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto. Si en este tiempo no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales, optará á la adjudicacion del servicio la que se hubiere presentado primero.

38. Si los precios propuestos por los licitadores excediesen del tipo se dará cuenta al Excmo Sr. Ministro de Hacienda para la resolucio que corresponda.

39. El interesado á quien se adjudique el servicio ha de completar en el término de ocho dias la fianza; y si dentro de dicho plazo no lo efectúa, perderá el depósito presentado para tomar parte en licitacion, y se sacará nuevamente á subasta en los términos que se disponen por el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 8 de Marzo de 1866.—El Director general, *Estéban Martinez.*

Modelo de proposicion que ha de contener el pliego de que se hace mérito en la condicion 33.

D. N. N., vecino de _____ enterado del anuncio inserto en la *Gaceta* número _____ fecha _____ y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio referente á entregar en las fábricas de tabacos del reino 90.000 quintales de tabaco en hoja habana de la Vuelta de Arriba de la isla de Cuba, y además los que se le pidan hasta un maximum de 18.000 quintales, subdividido por tercias partes, ó sean 6.000 quintales en cada uno de los años económicos de 1866 á 1867, 1867 á 1868, 1868 á 1869, se compromete á entregar cada uno al precio de _____ escudos y milésimas (expresado en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

CONTADURÍA

DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Octubre del año económico de 1866 á 1867.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos ..	SECCION PRIMERA.			Artículos...	CAPITULO IV.		
	Gastos obligatorios.				Cargas.		
	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.		Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.		Escudos.	Escudos.	Escudos.
	CAPÍTULO I.				Suma anterior.		
	Administracion provincial.					2.502 490	
	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	507 496		1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.		
1.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	216 665		2.º	Pensiones concedidas legalmente.		
	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduría de fondos provinciales.	358 333		3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de		»
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	8 333		4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	125	1.782 490	5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	83 332			CAPITULO V.		
4.º	Material de estas Comisiones.	41 666			Instruccion pública.		
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	174 999		1.º	Junta provincial del ramo.	99 999	
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	66 666		2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	941 464	
	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	200		3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de maestros.	376 666	1.731 295
	CAPÍTULO II.			4.º	Idem id. id. de la Escuela normal de maestras.	196 500	
	Servicios generales.			5.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	66 666	
1.º	Gastos de quintas.	»		6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes	»	
2.º	Idem de bagajes.	»		7.º	Biblioteca provincial.	50	
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>	»	»		CAPITULO VI.		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	»			Beneficencia.		
5.º	Idem de calamidades públicas.	»		1.º	Atenciones de la Junta provincial.	570 666	
	CAPÍTULO III.			2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	1.053 415	
	Obras públicas de carácter obligatorio.			3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	671 198	8.278 606
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»		4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos	5.983 327	
	Material para estas obras.	»		5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	»	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	»		6.º	Idem id. id. de las casas de huérfanos y desamparados.	»	
2.º	Material para estas mismas obras.	»	720		CAPITULO VII.		
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»			Correccion pública.		
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	720		1.º	Gastos de cárceles	»	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	»		2.º	Idem de Establecimientos penales.	»	»
	<i>Suma y sigue.</i>	2.502 490			<i>Suma y sigue.</i>		
						12.512 391	

Artículos...	CAPITULO VIII.		
	Artículos.	TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
		12.512 391	
Unico	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	250	12.762 391
	SECCION SEGUNDA.		
	Gastos voluntarios		
	CAPÍTULO I.		
	Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.		
Unico	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	»	»
	CAPITULO II.		
	Carreteras.		
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	»
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	»	»
	CAPÍTULO III.		
	Obras diversas.		
Unico	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
	CAPÍTULO IV.		
	Otros gastos.		
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	173 166	173 166
	SECCION TERCERA.		
	Gastos adicionales.		
	CAPÍTULO UNICO.		
	Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.		
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1866 procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»
	TOTAL GENERAL. 12.935 557		

En Cáceres á 1.º de Setiembre de 1866.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, *Sisenando Cisneros*.—V.º B.º—El Gobernador, *Felipe de Nassarre*.

Aprobada la precedente distribucion de fondos para el mes de Octubre próximo por el Consejo, en union de los señores Diputados provinciales residentes en la capital, se publica en este periódico oficial, conforme á lo prevenido en el artículo 53 de la Ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre del año último.

Cáceres 5 de Setiembre de 1866.
 FELIPE DE NASSARRE.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES.
 Orden de 29 de Agosto para que los Jueces de primera instancia cuando ocurra la vacante de un Registro cuya fianza deba devolverse, cumplan con lo

preceptuado en el artículo 306 de la ley hipotecaria, Ministerio de Gracia y Justicia.—Subsecretaria.—Negociado 8.º—Con el objeto de prevenir los inconvenientes á que está dando lugar la inobservancia por parte de algunos Jueces de primera ins-

tancia de lo preceptuado en el artículo trescientos seis de la Ley hipotecaria, he acordado en uso de mis atribuciones, que al ocurrir la vacante de un Registro cuya fianza deba devolverse, encargue V. S. al Juez del partido á que corresponde, el cumplimiento de lo ordenado por la citada disposicion, y que cada seis meses remita á V. S. una copia de los anuncios para la devolucion de la fianza, con expresion de la fecha y periódicos en que se hallan publicado. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—El Subsecretario, José Maria Manresa.—Sr. Regente de la Audiencia de Cáceres.

Mandada obedecer, guardar y cumplir la órden inserta por el Sr. Regente de esta Audiencia, ha acordado que se publique en los *Boletines oficiales*, á fin de que tenga el debido cumplimiento por parte de los Jueces de primera instancia de este Territorio, de que yo el infrascripto Secretario de Gobierno certifico.

Cáceres cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—José Maria Morera.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PLASENCIA.

NOTA ó relacion de las inscripciones defectuosas que obran en este registro, correspondientes á fincas, las cuales deben rectificarse para que surtan todos sus efectos legales.

(Continuacion.)

MONTEHERMOSO.

Quintín Gutierrez, por herencia de dos olivos á io alto del Palomar, ocho olivos al Retamar, suerte de huerto á Juan Bueno.

Simon Iglesias, por herencia de un olivo á la fuente del Ronco, otro al Ronquito, dos olivos y dos estacas á la urafe.

Clara Iglesias, por herencia de media peonada de viña al pago de Arriba; un olivo al Cuito, otro en la Jerafe.

Año de 1862.

Lorenzo Gonzalez, por compra de ocho pies de olivo al sitio de la Barrera del Ronco.

Antonio Garrido, por herencia de veinte olivos al sitio de la Torrecilla.

Gabriel Alba, por herencia de nn huerto llamado de la Era, una suerte con 12 olivos en el huerto Miranda.

Vicenta y Ana Aparicio, por idem de una suerte de huerto con 11 olivos en el huerto Marrajo.

Manuel Alba, por id. de suerte de huerto con 25 olivos al Zahodejo, tierra con encinas á los Cachos de las Mohedas.

Gerónimo Alba, por herencia de una suerte de huerto con 9 olivos á Sabadel.

Maria Mateos, por herencia de medio quiñon en la Aceña Herrero, un quiñou en el molino Holmigón, un huerto á la Polomera.

Bárbara Aparicio, por herencia de nna suerte de huerto á las Tenerías, tierra á Valcorchero, otra á la Jora.

Maria Carmen Clemente, por herencia de un olivo en la Laguna, dos sextas partes en un parral al Laurel.

Sabina Clemente, por id. de dos peonadas de viña donde entra el Arroyo.

Ana Clemente, por id. de tres olivos al sitio de la Laguna,

Valeriana Clemente, por herencia de tres olivos en la Laguna, sesta parte en el parral del Laurel.

Ambrosio Clemente, por herencia de tres olivos al Teso de la Colmena, una al Cigüño, media peonada de viña en la Conquera.

José Clemente, por herencia de un olivo en la Laguna.

Vicente Francisco, por compra de cuatro olivos al sitio de San Bartolomé.

D. Ezequiel Clemente Granda, por herencia de una dozaba parte de lagar de aceite.

El mismo, por id. de cinco acciones de monte.

El mismo; por id. de un olivo al Santo Cristo.

El mismo, por herencia de un olivo á la entrada de la Jorofe, dos id. al Charquito.

El mismo, por id. de dos olivos al Charquito.

El mismo, por id. de cuatro olivos y una estaca á la Vereda de la huerta del Cura.

El mismo, por id. de dos olivos y una estaca al Carril de la Jorafe.

El mismo, por id. de un olivo al sitio llamado Carbonera.

El mismo, por id. de dos olivos al sitio de la Rengadilla.

D. Ezequiel Clemente Granda, por herencia de un toconal con 31 pies al sitio de Obejero.

El mismo, por id. de un toconal con 40 tocones al mismo sitio.

Lucia Píneros, por herencia de una viña al pago del medio.

La misma, por idem de una suerte de huerto á las Eras nuevas.

La misma, por herencia de tres olivos á las Veredas en el Jarafe, término de este pueblo.

La misma, por herencia de dos olivos en viña de Joaquin Píneros, un olivo en el Charquito.

La misma, por herencia de unos olivos al sitio del Cañal.

La misma, por id. de la cuarta parte de una tierra al sitio de la Jara.

La misma, por herencia de una tercera parte de tierra al sitio de los Pizarrillos.

La misma, por herencia de una mitad de tierra al sitio de la Arquijuela.

Luisa Píneros, por herencia de varias fincas.

CABEZAVELLOSA.

Año de 1847.

Ansano Heras, por compra de una parte de casa al barrio de Portugal.

Año de 1850.

Maria Teresa Martín, por herencia de una tercera parte de casa al barrio de Portugal, tercera parte de cinco olivos á los Llanillos.

Ana Carrasco, por herencia de mitad de una casa calle de la Fragua, mitad de huerto al sitio de la Postilla, mitad de castañar a Pajares.

Maria Carrasco, por herencia de mitad de una casa calle de la Fragua, mitad de huerto á la Paradilla, mitad de un castañar.

Juana Gonzalez, por herencia de una casa al sitio del Campillo.

Mateo Gonzalez, por herencia de una mitad de casa al sitio del Campillo, cercado con 14 olivos en las Radas.

Juan y Pedro Gonzalez, por herencia de una mitad de castañar en los Pajares del Torno, una cuadra al barrio del Rincon, mitad de otro castañar á los Pajares.

Año de 1851.

Vicenta Gonzalez, por herencia de una mitad de castañar á Pajares, un prado al sitio del Gallo, un cercado á las Mialas.

Andrea Gonzalez, por id. de un huerto á la Paredilla.

Juana Sanchez, por herencia de los bienes signientes: mitad de la heredad de casa de Juan Rol en las Rudas, un prado á la Sancha.

Santiago Duran, por herencia de un huerto con choza y zaboridas, varias zahurdas.

Año de 1859.

Maria Vicenta Rojas, por herencia de una casa al Barrio del Canton, un cercado al sitio del Chorro, un huerto á la Migasita.

Año de 1860.

Sebastiana Carretero, por herencia de una casa en este pueblo.

Josefa Gonzalez, por herencia de una casa de morada y cuadra al barrio del Bejil.

Maria Recio, por herencia de una casa y cuadra corral unido á la calle de Portugal y sitio del Roujil.

Pedro Elizo, por compra de una mitad de heredad á las Hazas, otra mitad de heredad á Morales.

Vicente Rodriguez, por herencia de olivos y estacas al sitio de la Umbria, una casilla al sitio de la calle Larga.

Manuela Gonzalez Martin, por herencia de una roza al sitio de Pajares.

Felipe Montero Bueno, por herencia de una tercera parte de heredad á los Rozones.

Leandro Cuadrado, por herencia de un huerto á la Umbria, Otro á los Linares, otro á ia Ruidera.

Francisco Sanchez, por herencia de dos cercados al sitio de la Jara, otro idem al puerto de San Gamello.

Maria Cuadrado, por herencia de una parte de viña olivos y casa á las Radas, siete morales en distintos sitios, una parte de cercado á las Radas.

Agueda Cuadrado, por id. de una cuadra al barrio de la Fuente, suerte de tierra á los Linares.

Pedro Peña, por herencia de un cercado con cuatro olivos á las viñas, y otras varias fincas.

Jacinto Peña, por id. de un cercado al Fontanil y otras fincas en término de este pueblo.

Juan Garzon de la Cruz, por herencia de un burdal á la fuente Mateo, huerto á la pardilla, cercado á los Horquillos y otras fincas.

Juana Carmeno Recio, por herencia de una heredad en término de este pueblo.

Jose Ramon Montero, por herencia de un cercado al cerro del Viejo, una casa calle del Cammillo.

Mateo Peña, por herencia de una heredad titulada de Gavino, un huerto al Justigalejo y otras varias fincas.

Maria Montero, por herencia de una casa al sitio de la casa del Ayuntamiento, una cuadra al mismo sitio.

Josefa Calvo y Sanchez, por id. de un huerto á la Umbria en término de este pueblo.

Daniel Garcia, por herencia de un cercado al Rabanal, una roza al Valle.

Maria Teresa Martin, por herencia de dos olivos al sitio del olivar de Camacho.

Antonio Carretero Martin, por herencia de una roza á la Bamba.

Juan Manuel Montero, por herencia

de dos cercados unidos al sitio titulado Puerto de Sangamello.

Maria de Carmen Sanchez, por herencia de un cercado con olivos é higueras á las Rudas, un prado al Hoyo.

Maria Juana Martin, por herencia de mitad de una cuadra al sitio del Arroyo, un prado á la Umbria.

Plácida Rojas, por herencia de una mitad de roza arruinada á la Perdicion, medio huerto á Mamanadillo,

Mateo Gonzalez, por herencia de una casa al Crucerillo, un huerto al Rogajil, tres olivos á las Chorreras, cinco id. á la garganta del Villar.

Pedro Candeleda, por herencia de una casilla en la calle de la Iglesia, olivos á los Callejones, huerto á las Corazas.

(Concluirá.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CÁCERES.

Subasta.

Aprobada por Real órden de 17 de Marzo último, la reforma introducida en el proyecto relativo á la construccion de las Casas Consistoriales de esta capital, y no habiendo tenido efecto las aos subastas intentadas hasta hoy con el objeto indicado, el ilustre Ayuntamiento que accidentalmente presido, ha dispuesto anunciar otra licitacion para las doce del dia 8 de Octubre próximo venidero, con sugesion á los planos y condiciones tanto facultativas como económicas, consignadas en el expediente instruido con dicho fin.

El tipo ó presupuesto de la obra asciende á la cantidad de 55.607 escudos y 550 milésimas, siendo necesario para tomar parte en la subasta, la consignacion previa en la Depositaria del municipio del 5 por 100 de dicha suma, y el 10 por 100 tambien que consignará como depósito definitivo, la persona en cuyo favor quedase concertada la construccion.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo siguiente:

D. F. de T. vecino de enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, con fecha del presupuesto, de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos á las obras de construccion de las Casas Consistoriales de la capital de Cáceres, se compromete á egecutarlas de su cuenta y riesgo con estricta sugesion á los citados pliegos y por la cantidad de (en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitacion referida; advirtiéndose que todos los documentos arriba mencionados se hallan de manifiesto desde este dia en la Secretaría de la Municipalidad.

Cáceres 4 de Setiembre de 1866.—Alonso Montoya.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARROYO DEL PUERCO.

Subasta.

Aprobado por la superioridad el expediente instruido para la construccion de las Casas Consistoriales de esta villa, el Ayuntamiento que presido ha dispuesto anunciar la subasta de aque-

lla por término de un mes á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, con sugesion á los planos y condiciones facultativas y económicas consignadas en el precitado expediente.

El tipo ó presupuesto de la obra asciende á la cantidad de 13.927 escudos y 150 milésimas, siendo necesario para tomar parte en la subasta la consignacion previa en la Depositaria del municipio del 5 por 100 de dicha suma y el 10 tambien por 100 de la cantidad total en que hubiesen sido rematadas las obras, en los quince primeros dias de aprobada la subasta por la superioridad que consignará en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, como garantia del cumplimiento del contrato de subasta, pudiendo en su consecuencia levantar el primer depósito verificado en la Depositaria municipal

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo siguiente:

D. F. de T vecino de enterado del anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia, con fecha del presupuesto, de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos á las obras de construccion de las Casas Consistoriales de Arroyo del Puerco, se compromete á egecutarlas de su cuenta y riesgo con estricta sugesion á los citados pliegos y por la cantidad de (en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitacion referida; advirtiéndose que todos los documentos arriba menciónados se hallan de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad.

Arroyo del Puerco 4 de Setiembre de 1866.—El Alcalde, José Marin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BROZAS.

En los dias 9 y 16 del corriente, de diez á doce de sus respectivas mañanas tendrá lugar en las casas consistoriales de esta villa el 1.º y 2.º remate de las yerbas y pastos del cuarto de cabezas gordas de la Dehesa Oja de Santa Maria de este término municipal; el cual aprovechamiento se arrienda por un año desde 29 de Setiembre del actual á igual dia del año inmediato, por el precio y condiciones de manifiesto en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Brozas 3 de Setiembre de 1866.—Cipriano Ortiz de Vera.

En los dias 9 y 16 del corriente, de diez á doce de sus respectivas mañanas, se celebrarán en esta villa el 1.º y 2.º remate, del disfrute á yerbas y pasto por un año desde 29 de Setiembre actual á igual dia del inmediato; del pedazo é suerte de tierra al sitio de la Fuente de las Zarzas, término de as Navas y de este patrimonio municipal. El precio y demás condiciones resultan del respectivo pliego en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Casas Consistoriales de Brozas 4 de Setiembre de 1866.—Cipriano Ortiz de Vera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OLIVA.

En poder de un vecino de esta villa, por órden mia, se encuentra depositada una yegua, que me ha sido entregada por el guarda de la dehesa Berrozana de Arriba, en este término, y en cuya dehesa se la ha visto y ha estado vagando estraviada todo el mes de Agosto.

Sus señas son: pelo negro, cerrada, alzada cinco cuartas y media escasas hierro en la maza derecha en la forma H, una matadura en la grupa y señales de otras en los costillares, y como á pesar de las diligencias practicadas no haya sido posible averiguar á quien pertenezca, se hace público por medio del presente para que llegando á noticia de su dueño se presente á recogerla previa la debida justificacion y pago de costos y demás originados.

Oliva 2 de Setiembre de 1866.—El Alcalde, Celedonio Pascual.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEFUENTES.

El dia 14 del corriente se ha estrañado de la Dehesa boyal de esta villa una Vaca de la propiedad de Cristobal Muriel de esta vecindad, de las señas siguientes:

Señas.

Pelo blanco, un poco oscuro, una oreja hendida y la otra despuntada, sin que pueda decir el dueño cual de las dos tienen por haberla tenido pocos dias, por haberla comprado en feria de Miajadas, si que dice fué del Sr. Cura de Botija, conocida con el nombre de Paloma, de 6 á 7 años, de edad.

Suplico á los Sres. Alcaldes de esta provincia y Guardia civil, se sirvan dar aviso á esta Alcaldía, si adquieren alguna noticia de su paradero.

Valdefuentes Setiembre 1.º de 1866.—El Alcalde, Juan Donaire.

ANUNCIOS.

El dia 27 del corriente y hora de las dos de la tarde, se rematarán en pública licitacion, en la casa de San Márcos, los pastos y bellotas que están vacantes de la dehesa de San Benito, bajo las condiciones que se tendrán de manifiesto.

Plasencia y Setiembre 3 de 1866.—El Administrador, Francisco Gomez Blasco.

En la noche del 3 al 4 de Setiembre, desaparecieron dos mulos de las inmediaciones de Talavan, el uno de tres años, castaño oscuro, de mas de seis cuartas y media de alzada, herrado y domado, propio de Francisco Maestre.

El otro de dos años, negro, de seis cuartas y media, con el hocico blanco, de la propiedad de Sebastian Benito,

Se suplica á la persona que sepa el paradero de las mencionadas caballerías, se sirva avisar al expresado Maestre, vecino de Talavan.

CACERES: 1866.

Imprenta de El Eco de Extremadura, calle de Moros, núm. 50.